

**RESPUESTA A LAS SOLICITUDES Y OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 001-2026**

**OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO
DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO “SEGUNDA (II) FASE DE LA REMODELACIÓN DEL HOTEL LEMAYA EN EL
ÁREA DE HABITACIONES Y CERRAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL GUAMO.”**

La Administración Municipal, dando cumplimiento a la cronología del proceso, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones dentro del término establecido para tal fin.

1. Observación presentada por ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA: La Observación se adjunta al presente documento.

Respuesta a la Observación: En atención a la solicitud de aclaración presentada, se procede al análisis y otorgar la justificación requerida de acuerdo a lo solicitado.

Una vez analizada la observación presentada, mediante la cual se solicita ampliar el periodo de acreditación de la experiencia general, permitiendo acreditar contratos ejecutados y terminados desde el año 2010, la Entidad considera que no resulta procedente acceder a dicha solicitud, por las razones que se exponen a continuación.

El objeto del presente proceso corresponde a la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO ‘SEGUNDA (II) FASE DE LA REMODELACIÓN DEL HOTEL LEMAYA EN EL ÁREA DE HABITACIONES Y CERRAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL GUAMO’”, lo cual implica el ejercicio de una labor integral de seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución de un contrato de obra, involucrando simultáneamente aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.

En atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, la Entidad considera necesario que los proponentes acrediten experiencia reciente y directamente relacionada con las actividades propias de la interventoría de obra, de manera que pueda evidenciarse que cuentan con conocimientos y capacidades actualizados para atender las condiciones actuales de ejecución, seguimiento, control y supervisión contractual que demanda el proyecto.

La delimitación temporal de la experiencia a los últimos cinco (5) años no constituye una restricción arbitraria a la participación de los interesados, sino un requisito definido por la Entidad en ejercicio de su facultad de estructuración del proceso, atendiendo a las características particulares de la necesidad que se pretende satisfacer y a los principios de planeación, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Tratándose de una interventoría que comprende componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, resulta relevante que la experiencia acreditada corresponda a un periodo reciente, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas de ejecución de obras, metodologías de seguimiento y control, herramientas de gestión, sistemas de información, prácticas administrativas y financieras, así como el marco normativo aplicable a la contratación pública, pueden presentar modificaciones y actualizaciones a lo largo del tiempo.

En consecuencia, permitir la acreditación de contratos ejecutados y terminados desde el año 2010 supondría considerar experiencias con una antigüedad de hasta dieciséis (16) años respecto del presente proceso, las cuales, aun cuando guarden relación general con las actividades requeridas, no necesariamente permiten demostrar que el proponente mantiene actualmente las capacidades y conocimientos requeridos para desarrollar de manera adecuada una interventoría integral de las características previstas en el presente proceso.

Debe señalarse, además, que la experiencia exigida en el proceso no pretende desconocer la trayectoria de los posibles oferentes, sino establecer un mecanismo objetivo que permita verificar la actualidad de la experiencia que resulta necesaria para la correcta ejecución del contrato. Por ello, la Entidad considera que el periodo de

cinco (5) años constituye un parámetro razonable y proporcional frente a las necesidades específicas de la contratación.

La ampliación solicitada tampoco resulta indispensable para garantizar la pluralidad de oferentes, toda vez que el requisito establecido permite acreditar experiencia dentro de un periodo suficientemente amplio y, simultáneamente, garantiza que dicha experiencia conserve un grado de actualidad acorde con las características del objeto contractual.

Así las cosas, la Entidad considera que el requisito previsto en el proyecto de pliego de condiciones se encuentra debidamente justificado en las necesidades propias del contrato y busca garantizar que el futuro interventor cuente con experiencia pertinente, suficiente, verificable y reciente para ejercer adecuadamente las actividades de vigilancia y control sobre la obra objeto de interventoría.

Por las razones anteriormente expuestas, NO SE ACEPTA la observación presentada y, en consecuencia, se mantiene el requisito de experiencia en los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, esto es, que los contratos acreditados hayan sido suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del proceso.

2. Observación presentada por INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC: La Observación se adjunta al presente documento.

En atención a las observaciones presentadas, se procede al análisis y otorgar la respuesta requerida de acuerdo a lo solicitado, lo que se responderá de acuerdo a los numerales propuestos de la siguiente manera:

Respuesta a la Observación 1: El total del área a intervenir en el proyecto son aproximadamente 549 M2.

Respuesta a la Observación 2: El total del área del terreno / lote donde se ejecutara el proyecto son aproximadamente 6.472,282 m2.

Respuesta a la Observación 3: El proyecto cuenta con todos los permisos requeridos para su ejecución.

Respuesta a la Observación 4: El proyecto a la fecha ya cuenta con todos los permisos requeridos para su ejecución por lo tanto esta actividad de acompañamiento no es requerida.

Respuesta a la Observación 5: El Porcentaje de carga tributaria se encuentra incluido en el Capítulo V. del Proyecto de Pliego de Condiciones Página 60 y 61 del mismo documento, así mismo se encuentra consignado en la Página 15 y 75 del Estudio Previo que hace parte integral de los documentos del proceso y que se encuentran debidamente publicados en el SECOP II para su respectiva consulta, es preciso indicar que los interesados en el presente proceso les corresponde el deber de examinar integralmente la totalidad de la información publicada por la entidad para una mejor comprensión de la información correspondiente al proceso para su participación, lo invitamos a consultar la información indicada en la referencia otorgada para esclarecer su incógnita respecto a la carga tributaria.

Respuesta a la Observación 6 y 7: Si bien dentro de los documentos del proceso se encuentra esta información, se remite la ubicación del Hotel Lemaya <https://maps.app.goo.gl/CMZvDb9gUjfBMzdW9> en las coordenadas 4.030265, -74.967757, este se encuentra ubicado en la zona central del Municipio en la parte Urbana.

Respuesta a la Observación 8: El proyecto cuenta con todos los permisos requeridos para su ejecución

Respuesta a la Observación 9: N/A.

Respuesta a la Observación 10:

No se considera procedente modificar el requisito en el sentido solicitado, toda vez que la presentación de los soportes documentales de los profesionales que conforman el EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE en la etapa de presentación de ofertas resulta necesaria para adelantar una evaluación objetiva, integral y verificable de las propuestas.

La revisión de las hojas de vida, soportes académicos y documentos que acrediten la experiencia de los profesionales permite al comité evaluador verificar, desde la etapa correspondiente, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y/o criterios de evaluación establecidos, según aplique, así como determinar la idoneidad y experiencia del equipo propuesto por cada oferente.

Aceptar que dicha documentación sea presentada únicamente por el adjudicatario implicaría trasladar la verificación sustancial de las condiciones del equipo de trabajo a una etapa posterior a la evaluación y selección, limitando la posibilidad de que el comité evaluador cuente oportunamente con los elementos necesarios para comparar y valorar integralmente las propuestas.

Adicionalmente, la exigencia de los soportes a todos los oferentes permite garantizar condiciones homogéneas de evaluación, trazabilidad y transparencia, en la medida en que los criterios relacionados con la formación académica y experiencia del personal propuesto pueden ser contrastados con documentación objetiva y verificable desde la etapa de presentación de ofertas.

Por lo anterior, NO SE ACEPTA la solicitud de modificación, y se mantiene el requisito de presentación de los soportes documentales del EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE junto con la oferta, considerando que esta exigencia resulta necesaria para garantizar una evaluación técnica, objetiva, transparente y debidamente sustentada de las propuestas.

Respuesta a la Observación 11 y 12: La Entidad aclara que los costos asociados con la instalación, adecuación, dotación, operación, mantenimiento y demás requerimientos necesarios para el campamento de la Interventoría estarán a cargo del contratista de Interventoría, quien deberá contemplarlos dentro de su propuesta económica.

En consecuencia, la Entidad no asumirá costos adicionales relacionados con el campamento de Interventoría, ni estos serán trasladados al contratista de obra, salvo que en los documentos que hacen parte integral del proceso o del contrato se establezca expresamente una condición diferente.

El proponente deberá, por tanto, realizar las provisiones técnicas, logísticas y económicas necesarias para garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento del campamento en caso de ser requerido y para el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, sin que ello genere reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad.

Respuesta a la Observación 13:

La Entidad aclara que, para efectos de la ejecución de la Interventoría, podrán requerirse jornadas o turnos de trabajo nocturnos, cuando las necesidades propias de la obra, la programación de actividades, el seguimiento, control y vigilancia contractual así lo demanden.

En consecuencia, el proponente deberá considerar dentro de su propuesta técnica y económica los recursos humanos, administrativos y logísticos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio de Interventoría, incluyendo los costos asociados a las jornadas o turnos nocturnos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anterior, la Entidad no reconocerá costos adicionales derivados de la implementación de turnos nocturnos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de la Interventoría, los cuales deberán encontrarse previstos dentro de la oferta presentada por el proponente.

Respuesta a la Observación 14:

Los Porcentajes de dedicación de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido se encuentran incluidos en el Numeral 7.1. del Anexo Técnico. Pagina 27 - 30 del mismo documento, que hace parte integral de los documentos del proceso y que se encuentran debidamente publicados en el SECOP II para su respectiva consulta, es preciso indicar que los interesados en el presente proceso les corresponde el deber de examinar integralmente la totalidad de la información publicada por la entidad para una mejor comprensión de la

información correspondiente al proceso para su participación, lo invitamos a consultar la información indicada en la referencia otorgada para esclarecer su incógnita.

Respuesta a la Observación 15:

El Plazo de ejecución de la Interventoría corresponde al indicado en el Numeral 1.1. Del Capítulo I. del Pliego de Condiciones correspondiente a Diez (10) Meses, conforme al Literal G. del Numeral 6. Del Anexo Técnico se indica que (...) g) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales. (...)

Es preciso indicar que los interesados en el presente proceso les corresponden el deber de examinar integralmente la totalidad de la información publicada por la entidad para una mejor comprensión de la información correspondiente al proceso para su participación.

Respuesta a la Observación 16:

La Entidad aclara que la Interventoría deberá contar con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para realizar el seguimiento y control de los diferentes frentes de trabajo que se encuentren activos de manera simultánea, de acuerdo con la programación, las necesidades y el avance de la obra.

En consecuencia, no se establece que la ejecución del proyecto se desarrollará necesariamente sobre un único frente de trabajo de manera secuencial. La dinámica de ejecución podrá requerir la atención y supervisión simultánea de varios frentes, por lo que el interventor deberá disponer oportunamente del personal profesional, técnico y demás recursos necesarios para garantizar una adecuada vigilancia, seguimiento, control y verificación de las actividades ejecutadas.

Por lo anterior, el proponente deberá considerar esta condición dentro de su planeación técnica, operativa y económica, incluyendo los recursos necesarios para atender los frentes de trabajo que se encuentren activos simultáneamente, sin que ello genere costos adicionales a cargo de la Entidad.

Respuesta a la Observación 17:

Los perfiles de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido se encuentran incluidos en el Numeral 7.1. del Anexo Técnico. Página 27 - 30 del mismo documento, que hace parte integral de los documentos del proceso y que se encuentran debidamente publicados en el SECOP II para su respectiva consulta.

Respuesta a la Observación 18:

La Entidad aclara que el análisis relacionado con la existencia y participación de Mipymes en el Departamento del Tolima y/o en el Municipio de El Guamo, cuya actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, ya se encuentra contemplado dentro del Análisis del Sector elaborado por la Entidad y publicado como parte de los documentos que integran el proceso de selección.

En dicho documento se desarrolla el análisis correspondiente a las condiciones del mercado y a la posible participación de oferentes, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso. Por lo tanto, no se considera necesario realizar un estudio complementario sobre un aspecto que ya fue objeto de análisis y se encuentra incorporado en el expediente contractual.

En este sentido, se recuerda a los interesados que es su responsabilidad revisar integralmente todos los documentos que hacen parte del proceso de selección, incluyendo, entre otros, el Análisis del Sector, estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos, estudios técnicos y demás documentos publicados por la Entidad, toda vez que en ellos se encuentra la información necesaria para la adecuada estructuración y presentación de las ofertas.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud, teniendo en cuenta que el análisis requerido ya se encuentra incluido en el Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del proceso.

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Dado en el Guamo Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
YEIMY LILIANA GUTIERREZ ARANDA
Directora Administrativa de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
ARQ. LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Proyectó: Luis Gustavo Luna M – Contratista Dirección Administrativa de Contratación



Lorica, 13 de Agosto de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL GUAMO – TOLIMA

Comité Evaluador / Oficina de Contratación

El Guamo – Tolima

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-01-2026

Respetados señores,

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones, específicamente el requisito de experiencia general, observamos que se establece que los contratos acreditados deberán haber sido suscritos, ejecutados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del proceso.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar dicha limitación temporal y permitir la acreditación de contratos ejecutados y terminados desde el año 2010, siempre que estos guarden relación con las actividades requeridas y cumplan las demás condiciones previstas en el proceso.

La experiencia adquirida mediante la ejecución de un contrato no desaparece por el transcurso del tiempo. Su existencia y alcance pueden ser verificados a través de los respectivos contratos, certificaciones y demás documentos habilitados para su acreditación. Por ello, la fecha de ejecución constituye un elemento de referencia, pero no determina por sí misma la pérdida de la capacidad técnica obtenida por el proponente.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, mientras que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 exige que las reglas de los procesos de selección sean objetivas, claras, justas y completas.

Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial corresponde a \$100.000.000, consideramos que restringir la acreditación de experiencia exclusivamente a contratos ejecutados durante los últimos cinco (5) años puede reducir innecesariamente la participación de proponentes que cuentan con experiencia directamente relacionada con el objeto de la interventoría.

Adicionalmente, la experiencia específica exigida en el proyecto de pliego ya incorpora condiciones relacionadas con la naturaleza de los contratos, actividades ejecutadas, cuantías y demás características que permiten verificar la idoneidad requerida. En consecuencia, la antigüedad del contrato no debería constituirse, por sí sola, en un factor excluyente cuando la experiencia aportada resulta pertinente y demostrable.



ABDO J. SALGADO AYOLA
INGENIERO CIVIL



Por lo anterior, solicitamos a la Entidad modificar el requisito de experiencia, permitiendo que sean considerados contratos suscritos, ejecutados y terminados desde el año 2010 hasta la fecha de cierre del proceso, manteniendo las demás condiciones técnicas y de acreditación establecidas en el proyecto de pliego.

En caso de mantenerse la restricción de cinco (5) años, solicitamos que la Entidad indique y publique la justificación técnica, económica y sectorial que sustenta dicha limitación, particularmente frente a su necesidad y proporcionalidad respecto del objeto y presupuesto oficial del proceso.

La modificación propuesta permitiría ampliar la participación sin afectar la verificación de la idoneidad de los oferentes, toda vez que continuarían siendo exigibles las condiciones relacionadas con la naturaleza y características de la experiencia requerida.

Agradecemos a la Entidad analizar la presente observación y realizar, de considerarlo procedente, el ajuste correspondiente al proyecto de pliego de condiciones.

Cordialmente,

ABDO JOSÉ SALGADO AYOLA
C.C. No. 78.754.499 de Loricá – Córdoba
Ingeniero Civil

Bogotá D.C. 13 de agosto del 2026

Señores:

MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA

Ciudad

REFERENCIA: Observaciones al pliego CMA-01-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO SEGUNDA (II) FASE DE LA REMODELACIÓN DEL HOTEL LEMAYA EN EL ÁREA DE HABITACIONES Y CERRAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL GUAMO.

Respetados señores

OBSERVACIÓN No. 1
Favor indicar el total del área del proyecto.
OBSERVACIÓN No. 2
Favor indicar el total del área del lote donde se va a desarrollar el proyecto.
OBSERVACIÓN No. 3
Favor indicar el estado jurídico de la zona donde se va a ejecutar el proyecto (estado de licencias, estado de permisos, estado de disponibilidad de servicios)
OBSERVACIÓN No. 4
Favor indicar si el interventor debe realizar acompañamiento al contratista ante trámites de licencias o permisos.
OBSERVACIÓN No. 5
Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)
OBSERVACIÓN No. 6
Favor indicar cual es la ubicación y medios de acceso al proyecto.
OBSERVACIÓN No. 7
Se solicita a la entidad indicar las coordenadas exactas del lugar donde se desarrollará el proyecto en cuestión. Esto con el propósito de dimensionar adecuadamente las condiciones de accesibilidad del proyecto.
OBSERVACIÓN No. 8
Se solicita a la entidad indicar si el proyecto a desarrollar cuenta la respectiva licencia de construcción/demolición según la modalidad que corresponda de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015.
OBSERVACIÓN No. 9

OBSERVACIÓN No. 10

Se solicita modificar el requisito de presentación de los soportes documentales de los profesionales en la etapa de presentación de ofertas, de manera que esta exigencia se realice únicamente al adjudicatario del proceso y no a todos los oferentes. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de optimizar el procedimiento de selección, reduciendo la carga administrativa tanto para los proponentes como para el comité evaluador, sin afectar la idoneidad técnica del proceso.

Requerir la presentación anticipada de los soportes de los profesionales implica una carga operativa innecesaria, ya que la evaluación inicial de la oferta debe centrarse en verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos del proponente, sin que sea obligatorio en esta fase la entrega de documentación detallada de cada profesional. En la mayoría de los procesos de contratación similares, la verificación de los soportes individuales del equipo de trabajo se realiza únicamente al momento de la adjudicación, lo que permite comprobar que el contratista cumple con los requisitos exigidos sin generar barreras administrativas que limiten la participación.

Desde el punto de vista operativo, exigir estos documentos en la etapa precontractual genera dificultades tanto para los proponentes como para el comité evaluador. Para los oferentes, la recopilación y certificación de los documentos de cada profesional puede representar una traba innecesaria, especialmente si el proceso atrae una gran cantidad de participantes. Para el comité evaluador, la revisión de múltiples expedientes completos de los profesionales en cada propuesta supone una carga de trabajo excesiva, lo que podría extender los tiempos de evaluación sin aportar elementos determinantes para la selección del mejor oferente.

Adicionalmente, el principio de eficiencia y selección objetiva contenido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 sugiere que los requisitos de participación deben estar alineados con la naturaleza del proceso y garantizar una competencia equitativa, sin generar exigencias que no contribuyan sustancialmente a la evaluación de la oferta. Exigir los documentos de los profesionales únicamente al adjudicatario sigue garantizando que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos, pero sin afectar la fluidez y competitividad del proceso.

Por lo anterior, se solicita que los soportes documentales de los profesionales solo sean exigidos al adjudicatario del contrato, asegurando así un procedimiento más eficiente, equitativo y alineado con las mejores prácticas en materia de contratación pública.

OBSERVACIÓN No. 11

Favor indicar si la entidad va a exigir un campamento de interventoría en la zona de ejecución del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 12

Favor indicar si los costos asociados con el campamento de interventoría están a cargo de la entidad, del contratista de obra o del interventor.

OBSERVACIÓN No. 13

Favor indicar si dentro de la interventoría se van a considerar turnos de trabajo nocturnos.

OBSERVACIÓN No. 14

Favor indicar los porcentajes de dedicación de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido.

OBSERVACIÓN No. 15

Favor indicar la cantidad de meses que se requiere a cada uno de los profesionales del equipo de trabajo.

OBSERVACIÓN No. 16

Favor indicar si se requiere que la interventoría realice supervisión en varios frentes de trabajo de manera simultánea, o si por el contrario se va a ir ejecutando el proyecto por un frente de trabajo.

OBSERVACIÓN No. 17

Favor indicar el perfil mínimo que debe cumplir cada uno de los profesionales requeridos en el equipo de trabajo.

OBSERVACIÓN No. 18

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso lleva a que el mismo pueda ser limitado a Mipyme, se solicita de manera preventiva que se publiquen los soportes de las solicitudes de limitación Mipyme que se alleguen a la entidad. De igual manera, en caso de cumplirse los requisitos para una limitación departamental o municipal, se solicita que la entidad realice un estudio complementario al análisis del sector para identificar la pluralidad de oferentes en el **Departamento Tolima y/o Municipio de el Guamo** que ostenten la calidad de Mipymes y cuya actividad esté relacionada con el objeto del presente proceso con el fin de identificar que efectivamente en el **Departamento Tolima y/o Municipio de el Guamo** existe pluralidad de oferentes que puedan llevar a cabo la ejecución del presente proyecto.

Conforme a la normativa vigente, la posibilidad de limitar territorialmente el proceso constituye una facultad discrecional de la Entidad y no una obligación legal. No resulta adecuado restringir la participación en el presente proceso de selección exclusivamente a MIPYMES con domicilio en el **Municipio de el Guamo**, dado que dicha limitación podría reducir la pluralidad de oferentes y limitar la competencia, afectando la posibilidad de contar con propuestas técnicamente idóneas, en razón de la especificidad y complejidad técnica que exige la ejecución del objeto contractual. La limitación geográfica podría dificultar la identificación de los mejores profesionales y empresas para la ejecución de la obra. Tal situación podría afectar la adjudicación del proceso, impidiendo que la Entidad satisfaga las necesidades planteadas y comprometiendo el cumplimiento adecuado y oportuno de sus funciones, razón por la cual no es viable para la Entidad limitar el presente proceso a MiPymes Departamental

Cordialmente

INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC